



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2024

Ref.: Sucesión

Auto rechaza por competencia

Rad. No. 11001-40-03-022-2024-00141-00

Establece el numeral 4 del artículo 26 del CGP, que la cuantía en los procesos de sucesión se determinará, por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral.

Así mismo, el artículo 17 del CGP dispone que cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3, entre ellos, están “*De los procesos de sucesión de mínima cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios*”.

En el presente asunto se tiene que el avalúo catastral de los inmuebles objeto de la acción, para la fecha de presentación de la demanda suman el valor de **\$35.886.000** (PDF 004 Fl. 17 y 49)

ACTO DE LIQUIDACIÓN IMPUESTO PREDIAL		Factura: 90216772
Propietario: RUBY MARIA ORTEGA	C. catastral: 0881001074000200003000100005	
Cédula: 28811916	Ficha: 3306051	
Dirección Predio: AV 3788 61-31 AP 202	Matrícula: 5273362	
Dirección de Cobro: AV 3788 N 61 31 A 202 P2	Cuentas Vencidas: 1	
% Propietario: 100	Milaje: 7	
Avalúo Total: 15.397.000	Destinación: 1 - HABITACIONAL	
Avalúo Unitario: 15.397.000	Período de Facturación: 2 TRIM-2023	

Nombre del Contribuyente: RUBY MARIA ORTEGA					Identificación: 28811916				
DATOS DEL PREDIO	Dirección			Ficha Catastral			Estrato	Categoría	
	K 5 1A 24			010200000018002500000000			Estrato 3		
	Propietarios		Debe desde	Hectáreas	Metros	Area Const.	Vencimiento		
	1		2023	0	70	000054	30/06/2023		
Concepto	Vigencia	Avaluo	Tarifa	Debe Desde	Valor	Mora	Interes	Descuento	Total
PREDIAL	2023	20.489.000	4,40M	2023	90.152	3	0	7.212	82.940
Bomberos	2023	20.489.000	7,00%	2023	6.311	3	0	0	6.311

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 17 y el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR de plano la anterior demanda por falta de competencia, por cuanto en aplicación de la norma en cita la cuantía del presente asunto asciende a la suma de \$35.886.000 Mcte., de manera que no supera los 40 SMMLV, por tanto,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

corresponde a un proceso de mínima cuantía conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 25 del CGP., razón por la cual **no es del caso avocar el conocimiento de la misma.**

Lo anterior, tiene sustento en lo dispuesto por el Acuerdo No. PCSJA18-11068, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se adoptan medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la Ciudad de Bogotá, ordenando que a partir del 1° de agosto de 2018, tales despachos solo recibirán reparto de los procesos que sean de su competencia, esto es, los de mínima cuantía, siendo de conocimiento de los Juzgados Civiles Municipales los procesos que sobrepasen el límite establecido para ésta.

SEGUNDO. Por secretaría, remítanse las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto, para que sean repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Ciudad de Bogotá.

TERCERO. Déjense las constancias a que haya lugar, por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

JACH

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 31 del 23 febrero de 2024

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81c294c1a547de9653aa9c5adef858be48210bbb2776acf307f8518fe1331a4f**

Documento generado en 22/02/2024 04:40:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>